

TERCERO.- Las solicitudes de subvención han sido tramitadas de conformidad con lo dispuesto en las Bases aprobadas y publicadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para que las solicitudes sean concedidas deben reunir los requisitos y presentar la documentación exigida en la base segunda y novena respectivamente, de la referida convocatoria.

SEGUNDO.- La subvención podrá alcanzar con carácter general, hasta un 85% del importe de la rehabilitación. Para ello se tendrá en cuenta el menor de los límites establecidos en la base quinta.

TERCERO.- El beneficiario de la subvención, además de lo previsto en las bases decimoquinta y decimosexta de la presente convocatoria/ vendrá obligado a:

1. Finalizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2011, según acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2011.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control de financiero que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad; procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

4. Colocar, de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo II de las presentes bases.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones presentada por el Órgano Colegiado, que se incluye como anexo n.º 1, así como la relación de excluidos (anexos n.ºs 2 y 3).

Las subvenciones concedidas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 06.15001.48900 "Rehabilitación de viviendas y locales".

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente RECURSO DE AIZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Orden, el cual se podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla a 21 de noviembre de 2011.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luí Matías Estévez.